

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acatumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 6 Abril 1905).

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

###### REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, por Real orden fecha 17 de Marzo último, participa á este Ministerio que el Sr. Ministro de la Guerra interesa se dicte la resolución conveniente, en vista de las numerosas reclamaciones que le dirigen de diversas provincias quejándose de que no se publiquen por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos las vacantes de plazas reservadas á los sargentos y licenciados del Ejército por la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su aplicación de 10 de Octubre del mismo año; y como en igual sentido se acude con frecuencia á la propia Presidencia, lo cual hace suponer un estado de hechos en esta materia que, caso de que exista, es preciso hacer cesar;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se cumpla con exactitud completa lo preceptuado en la ley, reglamento citados y Real decreto de 28 de Enero de 1886, y que por V. S. se ordene á la Di-

putación provincial y Ayuntamientos de esa provincia la escrupulosa observancia de dichas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de..

(Gaceta 6 Abril 1905).

#### SECCION QUINTA

##### Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Celebrada en el día 13 de Marzo la subasta para el empréstito de 5.000.000 de pesetas que emitió este Ayuntamiento, dividido aquél en diez mil obligaciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, amortizables en cincuenta y dos años, con interés de 5 por 100 del valor nominal, siendo 90 por 100 el tipo de emisión, se han adjudicado como resultado de la misma 5.665 obligaciones por un valor nominal de 2.832.500 pesetas, y no han sido adjudicadas por falta de licitadores 4.335 obligaciones, que importan 2.167.500 pesetas.

Esta Corporación, que aspira á realizar los fines para los cuales destina el empréstito, ha acordado verificar segunda subasta para las 4.335 obligaciones mencionadas.

La suscripción pública de este empréstito, se hará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en Zaragoza en las Casas Consistoriales, bajo la del Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, Concejal que se designe y Notario público.

El plazo en que deberán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que, durante el expresado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán de las diez á las trece para los que se presenten en la Dirección general de Administración, y de las nueve á las catorce para los que se depositen en las oficinas del Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 de las obligaciones que se suscriban, ó sea á razón de 25 pesetas por cada una, en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de este Municipio, y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero actual.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador; y en el anverso y firmado por el licitador, deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 2.167.500 pesetas que emite el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza».

En el reverso y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que, para su garantía, juzgue conveniente consignar.

El acto de la subasta de las 4.335 obligaciones, se celebrará el día 9 de Mayo de este año, á las once horas del mismo, observándose las reglas que establece el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero actual, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores, y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

Las restantes condiciones y el estado de intereses y amortización son los mismos que se publicaron para la primera subasta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 6 de Febrero de este año.

Zaragoza 25 de Marzo de 1905.—El Alcalde Presidente, Alfredo de Ojeda.

#### Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado de las condiciones fijadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, para la contratación de un empréstito de 2.167.500 pesetas, se suscribe á esta operación por..... (en letra), obligaciones municipales, importantes.... (en letra) pesetas nominales, bajo las condiciones de referencia, al tipo de..... (en letra) pesetas y céntimos por ciento, ó sea por un valor efectivo total de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

### SECCION SEXTA

No habiendo comparecido el mozo Angel Bueno, hijo de padres desconocidos, número 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, sin embargo de haber sido citad o al efecto por medio de anuncio

publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 20 de Febrero último ni á la citación y emplazamiento verificado en igual forma para que se presente á dar su descargo en el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales, en tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza.

Mesones 2 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Molinero.

Desde el día 6 al 30 del actual, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles, las alteraciones que hayan ocurrido en las riquezas rústica y urbana y pecuaria de este término municipal, previa presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Badules 2 de Abril de 1905.—El Alcalde, Julián Maicas.

Por todo el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes de este término municipal hayan sufrido en las riquezas rústica y urbana, previa presentación de los títulos de propiedad, sin los cuales no serán atendidas.

Fuendejalón 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Moreno.

El reparto vecinal de consumos y gremial de alcoholes de esta villa, para el actual año de 1905, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Fréscano 1 de Abril de 1905.—El Alcalde, Mariano Pascual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán, hasta el día treinta del actual, con la presentación de los documentos correspondientes, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana.

Sástago 5 de Abril de 1905.—El Alcalde ejerciente, José Galindo.

Practicados por la Junta pericial el recuento y numeración de todos los edificios y solares de este término municipal, como trabajo preliminar para la formación del Registro fiscal de edificios y solares el día veinte del actual se pasarán á domicilio los contribuyentes y se les entregará, bajo recibo, tantas relaciones juradas como predios urbanos posean, cuyas relaciones deberán devolver llenas y autorizadas en debida forma y bajo la responsabilidad de los dueños á los veinte días de haberlas recibi-

do; y como quiera que hay varios propietarios que no habitan en este pueblo ni son conocidos sus apoderados ó Administradores, por el presente se les avisa pasen á recoger las relaciones necesarias, pues de no verificarlo en el término marcado de veinte días se les declarará incurso en igual responsabilidad que á los que habiéndolas recibido no las devuelvan oportunamente.

Urriés 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, Félix Ventura.

Durante el presente mes de Abril y previa presentación de los documentos legales que correspondan, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillarada.

Mequinenza 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Copóns.

Desde el 15 de los corrientes hasta el 30 de los mismos, ambos inclusive, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica, y urbana y pecuaria.

Sediles 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Blasco.

El reparto de consumos de este pueblo para el año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días y para oír reclamaciones.

Sisamón 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Timoteo Mone.

El reparto de consumos para el año corriente se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Grío 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, Angel España.

No habiendo comparecido el mozo Miguel Levante Jiménez, hijo de Francisco y Felipa, número 22 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta, de reclutamiento de la provincia de Zaragoza.

Magallón 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Ricardo Cebamanos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, con el haber anual de 750 pesetas; advirtiendo que las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán al Alcalde de esta villa y por el tiempo de veinte días, á contar desde el en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Encinacorva 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Francisco Morales.

Las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillarada, se admitirán en la Secretaría de esta Corporación, hasta el día 25 del actual, previa presentación de documentos legales que las justifiquen.

Los Fayos 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

No habiendo comparecido el mozo Pablo Dorrego González, hijo de D. Luis y de D.<sup>a</sup> Eustaquia, número 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado mediante edicto que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 17 de Febrero último, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan proceder ó procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza.

Alberite 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pedro Tolosa.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Zuera 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Marcén.

Hasta el día 30 del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana; advirtiendo que deberán presentar los documentos que justifiquen la alteración y que no serán admisibles aquellos en los que no conste haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Cariñena 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, M. Catalina.—D. S. O., Ramón Azara, Secretario.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones

que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, y urbana y pecuaria, previos los documentos legales que las justifiquen.

Belmonte 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, Cipriano Franco.

Por todo el mes de Abril actual, se admitirán en la Secretaría es este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Munébrega 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Francisco Villalba.

El repartimiento vecinal del impuesto de consumos, así como el que ha confeccionado el gremio de alcoholes, aguardientes y licores de esta villa para el presente año, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

La Vilueña 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, de su orden, Manuel Sicilia, Secretario.

Hasta el día treinta del corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la exhibición de los documentos justificativos.

Belchite 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Martín García.

Los propietarios en este distrito municipal, tanto vecinos como terratenientes que hayan alterado su riqueza rústica, y pecuaria y urbana, ya por traslaciones de dominio ó por las demás causas señaladas en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, podrán solicitar hasta el día 30 del actual, y en la forma que exige el art. 50 del citado Reglamento, las altas y bajas que las hubiesen motivado, advirtiéndose que transcurrido dicho día no se admitirá ninguna solicitud; y cuyos apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de las expresadas contribuciones del próximo año de 1906, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 10 al 25 del mes de Mayo inmediato, de conformidad á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Lucena de Jalón 1 de Abril de 1905.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad en concordancia con la Real orden de 20 de Enero del año actual y demás disposiciones vigentes, el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa tienen acordado proceder á la formación del Registro fiscal de fincas urbanas en este término municipal: á este objeto se interesa á los señores hacendados forasteros autoricen á sus representantes ó administradores para que suscriban las hojas delatorias y faciliten los datos necesarios para llevar á efecto los trabajos de referencia.

La Almunia 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Mateo Martínez.

En la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán, por término de quince días, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los títulos que lo justifiquen.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público, en dicha dependencia, el reparto de guardería de las fincas particulares formado para el año actual, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

La Almunia 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Mateo Martínez.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Ateca.

D. Policarpo Valero y Castaños, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de instrucción de Ateca;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacio Calixto Arturo Ruta, natural de Barcelona, domiciliado que fué en la misma capital, calle de San Vicente, número diez, tienda, panadero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de la de Barcelona comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento en otro caso de la responsabilidad legal consiguiente.

Dado en Ateca á cinco de Abril de mil novecientos cinco.—Policarpo Valero.—De su orden, Luis Muñoz.

## PARTE NO OFICIAL

### Término de Rabal.—Zaragoza.

La Junta de Gobierno ha acordado que desde la fecha al 15 de Mayo más inmediato se realice la recaudación voluntaria del reparto del año 1904, segundo de los que hacen para contribuir á la construcción del Pantano de la Peña, á razón de cinco pesetas por cahiz de tierra, según lo acordado por el Capítulo general de herederos en la sesión extraordinaria celebrada el 20 de Septiembre de 1903.

Por tanto, desde hoy al 30 del corriente mes se intentará á domicilio el cobro de los recibos del distrito municipal de Zaragoza, pudiendo los señores herederos de esta ciudad satisfacer directamente sus cuotas los días no festivos, hasta el día 15 del expresado Mayo más inmediato, de siete á trece, en la Depositaria, D. Jaime I, 62, tercero.

La cobranza en Villanueva de Gállego estará abierta el 12 del actual y horas de siete á trece.

Lo que se anuncia en este *BOLETIN* para conocimiento de todos los señores herederos del término y cumpliendo lo prevenido en el artículo 35 de la vigente instrucción.

Zaragoza 7 de Abril de 1905.—El Procurador mayor, Arturo Claver.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, Jorge Jordana, Secretario.